

**CONSTANCIA.** Marzo 02 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que de las excepciones de fondo propuestas por los vinculados, se corrió el respectivo traslado entre el 20 y 24 de febrero de 2023, sin pronunciamiento alguno por cuenta de las demás partes intervinientes.

Por lo anterior, pasa nuevamente para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la reanudación de la audiencia inicial suspendida desde el pasado 10 de noviembre de 2022.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17001-31-10-006-2022-00020-00**

Vista la constancia que antecede, encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, el Despacho convoca nuevamente a las partes, apoderados de las partes demandante, demandada, vinculados y demás intervinientes, a la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, suspendida por control de legalidad surtido el pasado 10 de noviembre de 2022, la cual tendrá lugar el día **JUNIO 22 DE 2023 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

En dicha diligencia, se practicarán las pruebas decretadas en auto del 05 de agosto de 2022 y atendiendo al contenido de la contestación remitida por los vinculados **DIANA y JHON JAIRO ALZATE ARANGO**, también se practicarán las allí solicitadas y que a continuación se **DECRETAN:**

**1.- PRUEBAS DE LOS VINCULADOS DIANA y JHON JAIRO ALZATE ARANGO:**

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal 15 fotografías aportadas.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de los señores **CAROLINA ALZATE OBANDO, MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA Y ADRIANA PATRICIA LOZANO.**
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver la demandante **DIOFELIA CALDERON CASTAÑO.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a estos últimos, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia

de sus prohijados y de los testigos, quienes podrán limitarse el día de celebración de la audiencia, atendiendo lo previsto en el artículo 212 del C.G.P.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

VCB

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 036 el 03 de marzo de 2023.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---